

Informe  
Anual  
**2013**



**Fondos internacionales de indemnización  
de daños debidos a contaminación por  
hidrocarburos**





# Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

INFORME ANUAL 2013

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
Prólogo	2
Reseña del Director	3
Visión global de los Fondos	4
Marco jurídico	6
<b>REVISIÓN OPERATIVA</b>	<b>11</b>
Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24
<b>ÓRGANOS RECTORES</b>	<b>27</b>
Estructura de los órganos rectores	28
La función de los órganos rectores	29
Reuniones	31
<b>EXAMEN FINANCIERO</b>	<b>37</b>
Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2012	39
Cifras financieras clave para 2013 (no auditadas)	45
Agradecimientos	48

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos  
 Portland House  
 Bressenden Place  
 Londres SW1E 5PN  
 Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7592 7100  
 Fax: +44 (0)20 7592 7111  
 Correo electrónico (para todo tipo de consulta): [info@iopefunds.org](mailto:info@iopefunds.org)  
 Sitio web: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)

Izquierda: Actividades pesqueras a pequeña escala, Mumbai (India)

Portada: Ejercicio de despliegue de medidas ante un derrame organizado por la Autoridad Portuaria y Marítima de Singapur

## Prólogo

En calidad de Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 me complace presentar el Informe Anual de los FIDAC correspondiente a 2013. En el Informe se da cuenta de los logros específicos y de los resultados alcanzados por la Organización en el transcurso del año pasado y se facilita además una visión transparente de la labor cotidiana de la Secretaría.

En las reuniones de octubre de 2013 se adoptó la importantísima decisión de liquidar el Fondo de 1971 en el año siguiente. A medida que nos adentramos en 2014, resulta evidente la atención que se presta al futuro de la Organización y a los riesgos del transporte marítimo. El Fondo de 1992 ha seguido apoyando los preparativos de la Organización Marítima Internacional (OMI) para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. La participación de los Estados Miembros del Fondo de 1992 en el taller que tuvo lugar durante la semana de reuniones de los FIDAC es confirmación del respaldo general y el entusiasmo que, tras el éxito alcanzado por los FIDAC, ha generado la constitución de un Fondo SNP.

Es indudable que los esfuerzos desplegados por la Secretaría en la revisión y mejora periódica de sus procedimientos a fin de lograr que se apliquen las mejores prácticas en todos los ámbitos de su labor han dado sus frutos. El sistema de gestión de reclamaciones basado en la web, un sistema diseñado e introducido originalmente para tramitar las enormes cantidades de reclamaciones presentadas como resultado del siniestro del *Hebei Spirit*, fue objeto de nuevas mejoras en 2013 y se espera que esté listo para utilizarlo con los derrames importantes que puedan producirse a partir de 2014.

Una de las nuevas herramientas clave introducidas por la Secretaría en 2013 fue el sistema de presentación de informes sobre hidrocarburos en línea para los Estados y los contribuyentes. Esta herramienta, puesta a prueba por un pequeño número de Estados en los dos últimos años, se ha venido perfeccionando continuamente para garantizar que sea tan segura como eficaz, y, desde su adopción oficial en 2013, ciertamente supondrá una enorme diferencia tanto para los Estados Miembros como para la Secretaría en la tramitación de los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución en 2014 y durante muchos años por venir. La Secretaría además ha continuado colaborando estrechamente con los Estados Miembros en relación con la cuestión de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos y le complace observar que el número de informes pendientes continuó disminuyendo considerablemente el año pasado.

En 2013 se celebraron dos sesiones de los órganos rectores de los FIDAC y las decisiones adoptadas así como la participación activa de los Estados Miembros durante su transcurso ponen de manifiesto el compromiso continuo de los Estados y la importancia que todavía le atribuyen a la función que cumplen los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos en la comunidad marítima. El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 se reunió de nuevo en 2013 para continuar examinando la definición de “buque” en el marco del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y si bien dentro del Grupo todavía se dan opiniones divergentes, resulta claro que ambas partes están decididas a llegar a un compromiso y a convenir en una posible adopción de orientaciones para ayudar a los Estados a resolver los problemas que enfrentan como resultado de la incertidumbre que rodea a esa definición.

En nombre de todos los Presidentes de los órganos rectores deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Director, la Secretaría y los Estados Miembros de los FIDAC por un año próspero en el que han mejorado las prácticas, los sistemas y la colaboración entre las diversas partes interesadas con el fin de asegurarse de que la Organización cumpla con la mayor eficiencia posible su misión de indemnizar con prontitud y equidad a las víctimas de daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos.



Gaute Sivertsen  
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

## Reseña del Director

Es un gran orgullo para mí reflexionar sobre un año muy productivo para la Organización a través del presente Informe Anual, un año que además marcó el 35° aniversario del establecimiento del primer Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (el Fondo de 1971). Desde la entrada en vigor en 1978 del Convenio del Fondo de 1971 los FIDAC siempre se han esforzado por establecer buenas prácticas, velar por la aplicación uniforme de los Convenios y, en definitiva, asegurarse de que las víctimas de daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos sean indemnizadas plenamente por sus pérdidas. El año 2013 no fue una excepción puesto que los órganos rectores consideraron la adopción de una serie de nuevas políticas y prácticas destinadas a asegurarse de que, tal como está previsto, el FIDAC actual (el Fondo de 1992) cumpla sus funciones. El sexto Grupo de trabajo intersesiones, constituido para examinar la forma de mejorar el procedimiento que aplica el Fondo de 1992 para la evaluación de números elevados de reclamaciones pequeñas presentadas sin pruebas de ingresos, contribuyó considerablemente a las mejoras realizadas en 2013. Cabe mencionar en particular que, tras las recomendaciones formuladas por el Grupo, se adoptó un nuevo Manual de Reclamaciones y se elaboraron orientaciones acerca de la función que los Estados Miembros pueden desempeñar en la preparación y lucha contra un derrame de hidrocarburos. También se elaboraron orientaciones para ayudar a los reclamantes en el sector del turismo a presentar sus reclamaciones y el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó la elaboración el año próximo de orientaciones similares para los reclamantes de otros sectores.

Dando un repaso al año 2013, me complace observar que la adopción de un presupuesto reducido para ese año fue una medida acertada que no afectó negativamente al rendimiento de la Secretaría durante el transcurso del año. A efectos de abordar la aplicación uniforme de los Convenios y otras cuestiones, la Secretaría participó en una serie de actividades de divulgación, como la celebración de diversos talleres regionales, su intervención en seminarios y la realización de conferencias con el fin de mantener y mejorar la colaboración con Estados Miembros y no miembros. Los beneficios de estas actividades son considerables.

Lamentablemente, la Organización se ha ocupado de varios siniestros importantes en sus 35 años de existencia y es reconfortante observar que el siniestro del *Erika* y otros siniestros más pequeños pero pendientes desde hace mucho tiempo están próximos a cerrarse. La caducidad de seis

años del siniestro del *Hebei Spirit* venció en diciembre de 2013 y confío en que en el año próximo se avance considerablemente en la transacción de las reclamaciones presentadas al Fondo de 1992.

Se informó a la Secretaría de un nuevo siniestro que ocurrió en junio de 2013, el del *Nesa R3*, en Omán. La colaboración con el Gobierno de Omán ha sido óptima y el proceso de evaluación de las reclamaciones está en curso.

El riesgo de que se produzcan siniestros sigue siendo patente y debemos estar preparados para el próximo gran derrame. Esta labor preparatoria fue objeto de atención en 2013 y en 2014 se hará todo lo posible para asegurarse de que la Secretaría, los Estados Miembros y los reclamantes cuenten con todas las herramientas a su disposición para hacer frente a cualquier siniestro.

La decisión adoptada en octubre de 2013 de liquidar el Fondo de 1971 tan pronto como fuese posible fue un gran paso adelante que requerirá un esfuerzo considerable de la Secretaría, en particular por lo que se refiere a la resolución de los cinco siniestros pendientes que afectan al Fondo de 1971. Esta decisión permitirá al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidirse en 2014 acerca de la disolución del Fondo de 1971.



José Maura  
Director



“  
La participación activa de los Estados Miembros durante las reuniones pone de manifiesto la importancia que todavía le atribuyen a la función que cumplen los FIDAC  
”

**40%**  
Porcentaje en que ha disminuido el número de Estados con informes sobre hidrocarburos pendientes en los últimos 5 años



“  
La decisión adoptada en octubre de 2013 de liquidar el Fondo de 1971 tan pronto como fuese posible fue un gran paso adelante  
”

**35**  
Número de años desde el establecimiento del primer FIDAC (el Fondo de 1971) en 1978

# Visión global de los Fondos

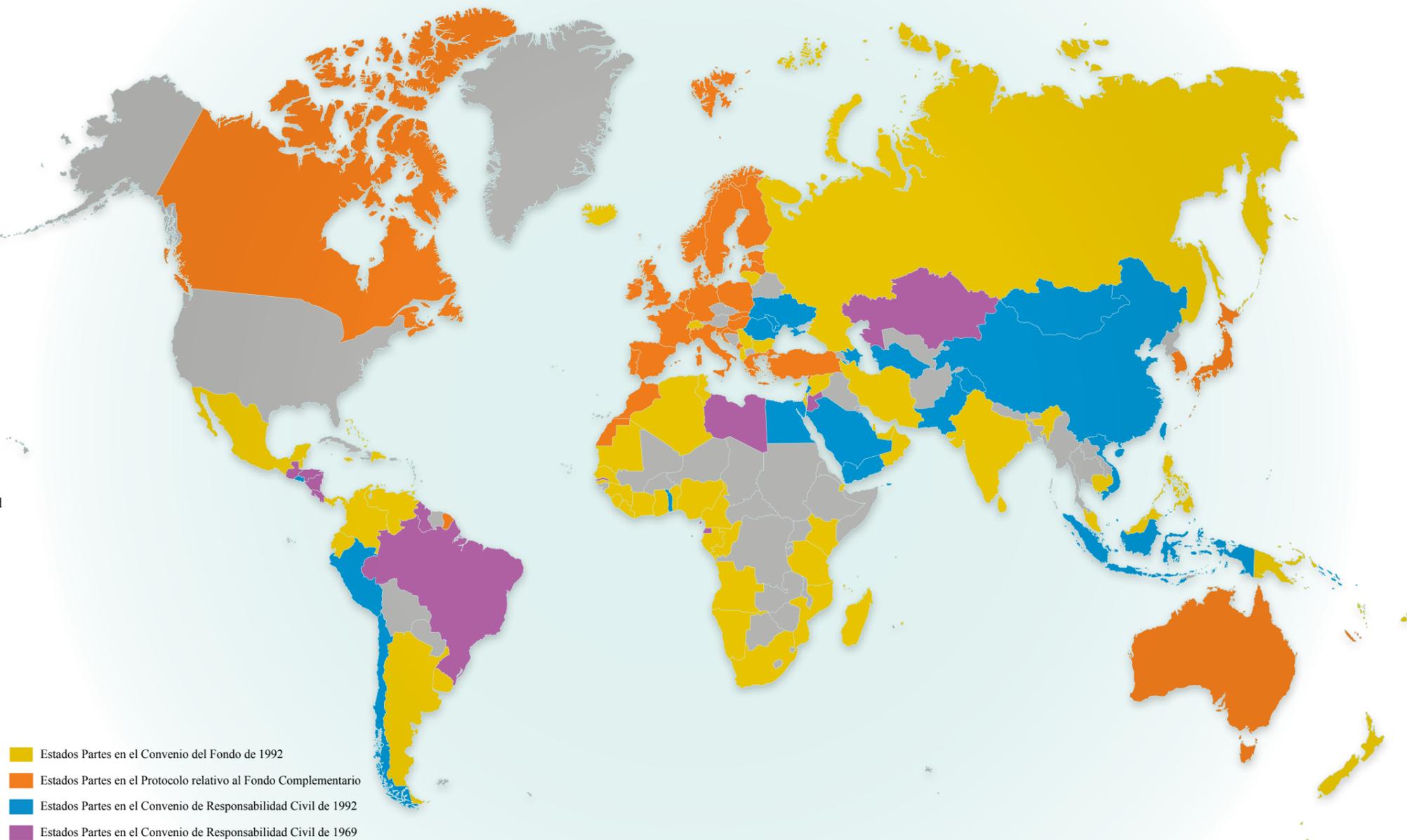
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación a los daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros, resultantes de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

La historia de los FIDAC comienza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon* que encalló cerca de las islas Sorlingas en 1967 y perdió toda su mercancía, aproximadamente 119 000 toneladas de crudo, contaminando las costas del Reino Unido y de Francia. Este siniestro puso de manifiesto una serie de deficiencias graves, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre responsabilidad e indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Esto motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo, 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Esto resultó en dos nuevos instrumentos: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. En 2003, tras los siniestros del *Erika* y el *Prestige*, se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a la contaminación en los Estados que sean Parte en el Protocolo.

Los FIDAC se financian con las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos después de ser transportados vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y cubren las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos.

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 147 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo. En la gran mayoría de los casos, todas las reclamaciones se han resuelto extrajudicialmente. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o es posible que afecten al Fondo Complementario.



- Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

113 Estados Miembros del Fondo de 1992 (los 29 Estados que también son Miembros del Fondo Complementario están marcados en <b>negrita</b> )			
Albania	Brunei Darussalam	<b>Dinamarca</b>	<b>Francia</b>
<b>Alemania</b>	Bulgaria	Djibouti	Gabón
Angola	Cabo Verde	Dominica	Georgia
Antigua y Barbuda	Camboya	Ecuador	Ghana
Argelia	Camerún	Emiratos Árabes Unidos	Granada
Argentina	<b>Canadá</b>	<b>Eslovaquia (desde el 8/07/14)</b>	<b>Grecia</b>
<b>Australia</b>	China <sup>&lt;1&gt;</sup>	<b>Eslovenia</b>	Guinea
Bahamas	Chipre	<b>España</b>	<b>Hungría</b>
Bahrein	Colombia	<b>Estonia</b>	India
<b>Barbados</b>	Comoras	Federación de Rusia	<b>Irlanda</b>
<b>Bélgica</b>	Congo	Fiji	Islandia
Belice	Côte d'Ivoire (desde el 8/07/14)	Filipinas	Islas Cook
Benin	<b>Croacia</b>	<b>Finlandia</b>	Islas Marshall
			Israel
			<b>Italia</b>
			Jamaica
			<b>Japón</b>
			Kenya
			Kiribati
			<b>Letonia</b>
			Liberia
			<b>Lituania</b>
			Luxemburgo
			Madagascar
			Malasia
			Maldivas
			Malta
			<b>Marruecos</b>
			Mauricio
			Mauritania
			México
			Mónaco
			<b>Montenegro</b>
			Mozambique
			Namibia
			Nigeria
			Niue
			<b>Noruega</b>
			Nueva Zelandia
			Omán
			<b>Países Bajos</b>
			Palau
			Panamá
			Papua Nueva Guinea
			<b>Polonia</b>
			<b>Portugal</b>
			Qatar
			<b>Reino Unido</b>
			República Árabe Siria
			<b>República de Corea</b>
			República Dominicana
			República Islámica del Irán
			República Unida de Tanzania
			Saint Kitts y Nevis
			Samoa
			San Vicente y las Granadinas
			Santa Lucía
			Senegal
			Serbia
			Seychelles
			Sierra Leona
			Singapur
			Sri Lanka
			Sudáfrica
			<b>Suecia</b>
			Suiza
			Tonga
			Trinidad y Tabago
			Túnez
			Turquía
			Tuvalu
			Uruguay
			Vanuatu
			Venezuela (República Bolivariana de)

<sup><1></sup> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

# Marco jurídico

El régimen internacional de indemnización se basa actualmente en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992); junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: [www.fidac.org](http://www.fidac.org).

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los daños debidos a la contaminación causada por los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

## Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños debidos a la contaminación causados por las fugas o descargas de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no se debiera a culpa alguna por su parte. El propietario queda exento de responsabilidad únicamente si demuestra que:

- los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección, o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas náuticas, en el ejercicio de esa función.

Normalmente, el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el siguiente cuadro.

Arqueo del buque	Límite CRC
Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG ↔
Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad de arqueo adicional
Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades	89 770 000 DEG

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, esto no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el CRC de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (incluido el fletador del buque sin tripulación), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o tome medidas preventivas, a menos que los daños por contaminación hayan sido originados por la acción u omisión de tales personas, y que éstas hayan actuado así con la intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

## Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al CRC de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del CRC de 1992 no está disponible o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

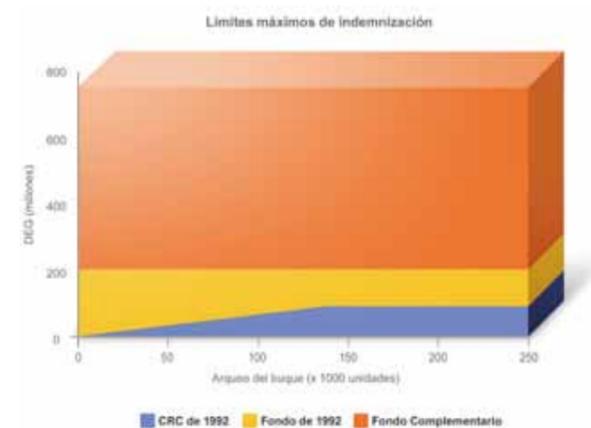
- los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del CRC de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG para siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o posteriormente, independientemente del tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es de 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones recaudadas de toda persona que durante un año civil haya recibido más de 150 000 toneladas de petróleo crudo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

## Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue



aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

## STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización pagada por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, en virtud del CRC de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; no obstante, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque, 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños buques tanque (es decir, 29 548 AB o menos) y sus aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños buques tanque inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primero y único siniestro ocurrido hasta la fecha respecto del cual se ha pagado indemnización al Fondo de 1992 en virtud del STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, acaecido en Filipinas en 2006.

↔ La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

### Acontecimientos importantes en la historia de los FIDAC

#### Década de 1960

- 1967** Siniestro del *Torrey Canyon*
- 1969** Se adoptó el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

#### Década de 1970

- 1971** Se adoptó el Convenio del Fondo de 1971
- 1975** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969
- 1978** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971
- 1978** Se estableció el Fondo de 1971 con 14 Estados Miembros
- 1978** Se estableció el límite del Fondo de 1971 en 30 millones DEG
- 1979** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 45 millones DEG

#### Década de 1980

- 1980** Siniestro del *Tanio*
- 1986** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 52,5 millones DEG
- 1987** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 60 millones DEG

#### Década de 1990

- 1991** Siniestro del *Haven*
- 1992** Se adoptaron los Protocolos de 1992
- 1993** Siniestro del *Braer*
- 1996** Se adoptó el Convenio SNP
- 1996** Siniestro del *Sea Empress*
- 1996** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- 1996** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992
- 1997** Siniestro del *Nakhodka*
- 1999** Siniestro del *Erika*

#### Década de 2000

- 2002** El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor
- 2002** Siniestro del *Prestige*
- 2003** Se adoptó el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- 2003** Se incrementó el límite del Fondo de 1992 a 203 millones DEG
- 2005** Entró en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario con 8 Estados Miembros
- 2007** Siniestro del *Hebei Spirit*
- 2008** La afiliación del Fondo de 1992 superó los 100 Estados Miembros

#### Década de 2010

- 2010** Se adoptó el Protocolo SNP
- 2011** Acuerdo global alcanzado respecto al siniestro del *Erika*
- 2013** Decisión de liquidar el Fondo de 1971 tan pronto como sea posible.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque, 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los buques tanque inscritos en los P&I Clubs que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50% de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren buques tanque a los que se aplique el acuerdo.

## El antiguo régimen: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización para la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y el Convenio del Fondo de 1971. El CRC de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del CRC de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aún, en virtud del CRC de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho más bajo que en virtud del CRC de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Al 31 de diciembre de 2013, 22 Estados eran Partes en el CRC de 1969, y también eran Partes en el CRC de 1992. En estos casos, se aconseja a los Estados a denunciar el CRC de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional. La Secretaría está disponible para asistir a los Estados Miembros en esta cuestión si fuese necesario.

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por lo tanto, no se aplica a los siniestros que ocurrieron después de esa fecha. La cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, lo que incluye la cuantía pagada en virtud del CRC de 1969. Al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 se le ha encargado que lleve a cabo las funciones tal y como están asignadas a la Asamblea en virtud del Fondo de 1971 y que tome todas las medidas necesarias para completar la liquidación de Fondo de 1971. El proceso de liquidación del Fondo de 1971 comenzó en 2002 y en su sesión de octubre de 2013, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que el Fondo de 1971 debía liquidarse lo antes posible. Con este fin, encomendó al Director que estudiara las disposiciones jurídicas y de procedimiento que habría que adoptar y que resolviera tantas cuestiones pendientes del Fondo de 1971 como sea posible para permitir que el Consejo decida disolver el Fondo de 1971 en su sesión de octubre de 2014.

## El Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y efectiva de las lesiones corporales, los daños a bienes, los costes de la limpieza y de las medidas de restauración y las pérdidas económicas que se derivan del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por

contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya contemplados en el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos. El Convenio está inspirado en gran medida en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

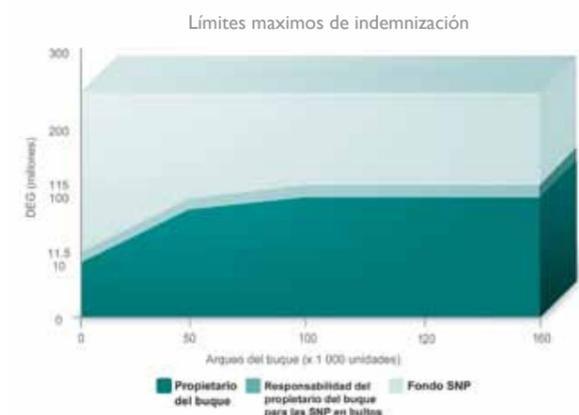
El Convenio se adoptó en una Conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero no entró en vigor. Una segunda conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), concebido para eliminar los problemas prácticos que habían impedido a los Estados ratificar el Convenio original. A petición de ambas Conferencias, se ha encomendado a la Secretaría del Fondo de 1992 que ejecute las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP. Esta decisión se tomó sobre la base de que todos los gastos contraídos serían reembolsados, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo SNP cuando el Convenio entrara en vigor.

Las SNP constituyen una gran variedad de sustancias químicas con diferentes propiedades y grados de peligrosidad, que pueden transportarse como cargas a granel y como mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser materias sólidas, sustancias líquidas (incluidos tanto los hidrocarburos persistentes como los no persistentes) y gases licuados, tales como el gas natural licuado (GNL) y el gas de petróleo licuado (GPL). La definición de SNP recogida en el Convenio SNP se basa en listas de sustancias determinadas en diversos convenios y códigos de la OMI, concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Por ejemplo, en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) se enumeran cientos de sustancias que pueden ser peligrosas cuando se transportan en bultos. Las sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por regla general excluidas del Convenio SNP.

A diferencia del sistema de tres niveles de indemnización de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (con el Fondo Complementario según proceda), el Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en el que el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros, proporciona el segundo nivel de indemnización.

El grado de responsabilidad del propietario del buque está en función del modo de transporte de las SNP. Si se transportan a granel oscila entre 10 millones DEG para buques de arqueo bruto que no exceda de 2 000 hasta un máximo de 100 millones DEG para buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000. Si los daños son causados por SNP transportadas en bultos, varía desde 11,5 millones DEG hasta un máximo de 115 millones DEG. Es obligatorio que todos los buques <sup><3></sup> cuenten con un seguro que cubra su responsabilidad y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. <sup><3></sup>

El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque en virtud del primer nivel, independientemente del tamaño del



buque, nivel que comprenderá una cuenta general para las materias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, gases de petróleo licuado (GPL) y gases naturales licuados (GNL). Cada cuenta independiente satisfará las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y se financiará en proporción al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el cuadro que figura abajo.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que por lo menos 12 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido al mismo, incluidos entre ellos cuatro Estados que tengan un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además, estos cuatro Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Desde la adopción del Protocolo SNP de 2010, la Secretaría del Fondo de 1992 ha ejecutado numerosas tareas necesarias para la constitución del Fondo SNP. A lo largo de 2013 la Secretaría continuó proporcionando asistencia a la OMI y a los Estados con el fin de apoyar la pronta entrada en vigor del Protocolo.

En su 100º periodo de sesiones, en marzo de 2013, el Comité Jurídico de la OMI refrendó las directrices sobre la notificación de las cargas SNP

sujetas a contribución y los formularios modelo de notificación conexos presentados por Canadá. Estas directrices, que habían sido elaboradas por la Secretaría del Fondo de 1992 y adoptadas en un taller organizado por la OMI en noviembre de 2012, tienen por objeto facilitar la presentación por los Estados de las cargas sujetas a contribución en el momento en que ratifiquen el Convenio SNP de 2010 o se adhieran al mismo. El refrendo del Comité Jurídico representó un hito importante que sirvió para aclarar un requisito clave del proceso de entrada en vigor.

En noviembre de 2013 la OMI publicó el texto refundido del Convenio SNP de 2010, del Protocolo y de las directrices sobre la notificación en español, francés e inglés.

La Secretaría ha continuado actualizando la lista en línea de las SNP cubiertas por el Convenio y ha puesto a disposición más características funcionales. Esta base de datos basada en la web, denominada Buscador SNP, incluye una función que permite a los usuarios buscar sustancias y determinar si una sustancia representa una carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio. En particular, la Secretaría ha introducido tres actualizaciones con el fin de reflejar la naturaleza dinámica e indicativa de la lista de HNS y además ha perfeccionado su función de notificación dotándola para ello de una opción para descargar los resultados de la búsqueda, incluidos todos los sinónimos, con el fin de facilitar la comparación de los datos.

A lo largo de 2013 la Secretaría aprovechó toda oportunidad para ayudar a los Estados a conocer a fondo la implantación del Protocolo. Como consecuencia de las sugerencias formuladas por varios Estados, además ha creado una plataforma en línea accesible en el sitio web del Convenio SNP para facilitar el intercambio de información entre los Estados que están preparando la pronta implantación del Convenio.

**Los siguientes ocho Estados han firmado el Protocolo SNP de 2010, pero no lo han ratificado todavía:**

Alemania	Grecia
Canadá	Noruega
Dinamarca	Países Bajos
Francia	Turquía

Cuenta	General	Hidrocarburos	GNL	GPL	
Umbral para el establecimiento de la cuenta	40 millones de toneladas*	350 millones de toneladas	20 millones de toneladas	15 millones de toneladas	
Umbral para las contribuciones a la cuenta/sector	A granel	Hidrocarburos persistentes	150 000 toneladas	No hay cantidad mínima	20 000 toneladas
	Otras SNP	Hidrocarburos no persistentes	20 000 toneladas		

\*Condición para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.



Participantes en el Cursillo de los FIDAC de 2013

## Revisión operativa

Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24

### En esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura organizativa de los FIDAC durante 2013.

La Secretaría, encabezada por el Director, cuenta con 34 puestos de plantilla y tiene su sede en Londres (Reino Unido) (páginas 12-13). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC se rige por un acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, así como de los delegados que asisten a las reuniones y los miembros del personal.

Además de la Secretaría, el Director cuenta con la asistencia del Órgano de Auditoría común y el Órgano Asesor de Inversiones común. Los pormenores de la función de los mismos en la gestión de los FIDAC y la información respecto de los gastos operativos de la Secretaría se indican más adelante en la sección de Administración (páginas 14-16). Las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos y el resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en los Estados Miembros se indican en la sección de Contribuciones, junto con una reseña del método utilizado para calcular las recaudaciones anuales (páginas 17-19).

Los Fondos llevan a cabo diversas actividades de divulgación. Entre ellas se incluye el mantenimiento de un sitio web en los tres idiomas oficiales (español, francés e inglés), que proporciona información actualizada sobre las Organizaciones e incluye la página web de los Servicios de Documentos, que permite a los usuarios descargar todos los documentos de las reuniones pasadas y las futuras. En la sección de Relaciones Exteriores se indican las actividades efectuadas por los FIDAC durante 2013 para lograr una mayor conciencia sobre su función en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, organización de talleres y reuniones con partes interesadas, y se incluye además una lista de Estados y organizaciones que gozan del carácter de observador ante los Fondos (páginas 20-23).

Por último, en la presente sección se proporciona un resumen de los siniestros que están siendo tratados por los Fondos, así como una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones (páginas 24-25).

**En 2013, la Secretaría procesó datos de notificación sobre hidrocarburos de más de 450 contribuyentes en 111 Estados Miembros.**

# Secretaría

El Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 tienen una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2013 la Secretaría contaba con 34 puestos de plantilla. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, el Director es asistido por un Equipo de Gestión que comprende al Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, la Asesora

Jurídica, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias y la Jefa del Departamento de Reclamaciones. En el caso de que el Director se encontrara en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de Gestión, en el orden establecido supra, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

## Secretaría de los FIDAC a marzo de 2013

### Despacho del Director



**José Maura**  
Director

José Maura ha trabajado para los FIDAC durante 16 años. Antes de trabajar para los Fondos, ejerció la profesión de abogado y trabajó en un Club de Protección e Indemnización. El Sr. Maura comenzó a trabajar en los FIDAC como Responsable de Reclamaciones y, más tarde, fue nombrado Jefe del Departamento de Reclamaciones. El Sr. Maura fue nombrado Director en funciones de los FIDAC en septiembre de 2010, y en octubre de 2011 fue elegido Director por un mandato de cinco años.



**Akiko Yoshida**  
Asesora Jurídica



**Jill Martinez**  
Oficial Administrativo



**Astrid Richardson**  
Auxiliar Administrativo/de Reclamaciones

### Departamento de Reclamaciones



**Liliana Monsalve**  
Jefa del Departamento



**Chiara Della Mea**  
Responsable de Reclamaciones



**Mark Homan**  
Responsable de Reclamaciones



**Ana Cuesta**  
Administradora de Reclamaciones



**Chrystelle Collier**  
Administradora de Reclamaciones

### Departamento de Finanzas y Administración



**Ranjit Pillai**  
Director Adjunto / Jefe del Departamento



**Robert Owen**  
Responsable de Informática



**Latha Srinivasan**  
Responsable de Finanzas



**Miriam Blugh**  
Responsable de Recursos Humanos



**Modesto Zotti**  
Responsable de Oficina



**Stuart Colman**  
Administrador de Informática



**Elisabeth Galobardes**  
Auxiliar de Finanzas



**Kathy McBride**  
Auxiliar de Finanzas



**Paul Davis**  
Auxiliar Administrativo

1 puesto vacante de Auxiliar de Finanzas

### Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



**Thomas Liebert**  
Jefe del Departamento



**Katrin Park**  
Oficial de Relaciones Exteriores



**Victoria Turner**  
Oficial de Información



**Emer Padden**  
Coordinadora de Relaciones Exteriores y Conferencias



**Christine Galvin**  
Administradora de Relaciones Exteriores



**Ellen Leishman**  
Auxiliar Administrativo



**Natalia Ormrod**  
Coordinadora de Traducción



**María Alonso Romero**  
Administradora de Traducción (español)



**Sylvie Legidos**  
Administradora de Traducción (francés)



**Melina Jeannotat**  
Administradora de Traducción (francés)

# Administración

## Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a cuestiones fundamentales sobre gestión y sistemas financieros, informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y para examinar los estados e informes financieros de las mismas. El Órgano de Auditoría se encarga, además, de examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo. El Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

## Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, establecido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. Este Órgano revisa también las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para garantizar la consecución de rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. El Órgano se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Se reúne también con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información y rinde informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

## Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisó íntegramente en 2013 en estrecha cooperación con el Órgano

de Auditoría y el Auditor externo. Según el marco de gestión de riesgos revisado, los riesgos se categorizan como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales tienen otras cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se pone en marcha se vigilan de forma continua para asegurar que se mantiene un sistema de gestión de riesgos sólido.

## Administración financiera

Los Fondos Generales cubren los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima por siniestro definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971) y 4 millones DEG (Fondo de 1992). Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esas cuantías se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes. Cuando para cualquier siniestro el pago de indemnización corresponda al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que deba intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de reclamaciones.

## Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido los honorarios del Auditor externo abonados directamente por cada uno de los Fondos).

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2012 y 2011 –los cuales están disponibles en el sitio web de los Fondos: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)–, se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común.

## Información financiera

Los estados financieros, preparados en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de la Organización a nivel de entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

## Fondo de 1992 Información financiera de 2012 (auditada)

En 2011 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,5 millones, £8,5 millones y £31,5 millones respecto del Fondo General, del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* respectivamente, para su pago en 2012. Se efectuó el reembolso de £25 millones a los contribuyentes del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. Se exigieron las contribuciones correspondientes a los años anteriores para su pago a lo largo del año a causa de retrasos en la recepción de los informes sobre hidrocarburos recibidos o ajustes en los mismos. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £3,1 millones. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £5,3 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

## Información financiera de 2013 (no auditada)

En 2012 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £5 millones respecto del Fondo General para su pago en 2013. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £2,2 millones. Las

reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £4,8 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Volgoneft 139*, el *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

## Fondo Complementario Información financiera de 2012 (auditada)

No se adeudaron contribuciones en 2012. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £12 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £63 100, de las cuales £59 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

## Información financiera de 2013 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2013. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £8 520. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £36 600, de las cuales £33 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

## Fondo de 1971 Información financiera de 2012 (auditada)

Dado que el Convenio del Fondo de 1971 ha dejado de estar en vigor ya no es posible la recaudación de contribuciones para el Fondo General. No se impusieron contribuciones en relación con los dos restantes Fondos de Reclamaciones Importantes para su pago en 2012. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £59 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a unas £282 826, de las cuales £255 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a unas £176 000, sobre todo respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Plate Princess*.

## Información financiera de 2013 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2013. Los intereses de las inversiones ascendieron a £24 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a £276 800, de las cuales £247 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a unas £163 000.

Gastos de la Secretaría común	2013 no auditados	2012 auditados	2011 auditados
Gastos	3 790 400	3 768 342	4 015 160
Presupuesto	4 339 660	4 607 510	4 162 520
Gastos como porcentaje del presupuesto	87%	82%	96%
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	48 500	48 500	48 500
Fondo de 1971	10 300	10 300	10 300
Fondo Complementario	3 600	3 600	3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario y del Fondo de 1971	280 500	314 500	296 000

## Órgano Común de Auditoría (de octubre de 2011 a octubre de 2014)

Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia)  
Sr. Thomas Kaevergaard (Suecia)  
Sr. Emile Di Sanza (Canadá) (Presidente)  
Sr. Seiichi Ochiai (Japón)  
Sr. John Gillies (Australia)  
Sr. Michael Knight (Experto externo)



Órgano Asesor de Inversiones  
Sr. Brian Turner, Sr. Simon Whitney-Long y Sr. Alan Moore presentando su informe a los órganos rectores en octubre de 2013



# Contribuciones

## Activos netos de los FIDAC respectivos

£	2013 no auditados	2012 auditados	2011 auditados
Fondo de 1992	157 500 000	193 442 370	151 939 347
Fondo Complementario	971 500	999 542	1 049 951
Fondo de 1971	4 685 000	5 098 734	5 490 080

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### FINANCIACIÓN

**P: ¿Cómo se financian los FIDAC?**

**R:** Esto se explica de forma completa y detallada en la sección titulada “Contribuciones”, en la página 17, pero en general los receptores de hidrocarburos sujetos a contribución (hidrocarburos persistentes) de un Estado Miembro están obligados a pagar contribuciones a los FIDAC si han recibido más de 150 000 toneladas en un año civil determinado o, en caso de que reciban una cantidad inferior, si están asociados con otro receptor de hidrocarburos.

**P: ¿Significa eso que los Estados Miembros no pagan?**

**R:** Normalmente los Estados Miembros no pagan contribuciones. Sin embargo, un Estado puede escoger pagar las contribuciones en lugar de los receptores particulares si así lo desea, pero solo unos pocos Estados han escogido hacerlo. En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, se estima que cada Estado Miembro recibe un mínimo de 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución. Cuando la cantidad global de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en un Estado Miembro es inferior a 1 millón, el Estado debe asumir la obligación de pagar por la diferencia.

**P: ¿Pagan contribuciones los exportadores de hidrocarburos?**

**R:** No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.

**P: Una empresa que reciba hidrocarburos temporalmente en una instalación de almacenamiento por otros, ¿tiene que pagar?**

**R:** Sí. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.

**P: ¿Qué sucede si nadie recibe hidrocarburos en un Estado Miembro?**

**R:** Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendrá que pagar contribución alguna.

**P: ¿Cuánto cuesta ser Miembro del Fondo de 1992 o del Fondo Complementario?**

**R:** El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 14).

El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos para el año civil pertinente.

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (es decir, crudos o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Los contribuyentes abonan las contribuciones directamente a los Fondos (véase el apartado “Examen financiero”).

La recaudación de contribuciones depende de los informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes que los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a presentar cada año a la Secretaría. Esas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar recursos que permitan administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija el monto total que procede imponer en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura un monto específico inferior, para su pago a más tardar el 1 de marzo. El monto restante, o parte del mismo, se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del FIDAC pertinente en el momento del siniestro.

### Fondo de 1992

En las reuniones de octubre de 2013 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones

de 2013 para el Fondo General por un monto de £3,3 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2012, pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2014.

La cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada, así como la cantidad que se estima que han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que las cantidades totales, tanto notificadas como estimadas, ascendieron a 1 565 662 159 toneladas de hidrocarburos recibidos, se recaudaron contribuciones de £0,0021077 por tonelada. Los diez Estados Miembros que más contribuyen al Fondo de 1992 figuran al pie de la página 18.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió cerrar el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* y reembolsar £26,2 millones a los contribuyentes de ese Fondo, pagaderos el 1 de marzo de 2014. El Consejo también decidió que se recaudasen £2,5 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, ambos pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2014. La recaudación de contribuciones para estos Fondos de Reclamaciones Importantes se basará en los hidrocarburos notificados para el año civil de 2001 respecto del *Prestige* y para el año civil de 2006 respecto del *Volgoneft 139*.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2012 en los territorios de los 55 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2012 se indican al dorso (notificados al 25 de noviembre de 2013).



**£569 millones**

Cantidad total pagada en concepto de indemnización por los FIDAC desde 1978 (£330 millones por el Fondo de 1971 y £239 millones por el Fondo de 1992).

### Cálculo de las contribuciones

$$\text{Contribuciones totales recaudadas} = \frac{\text{cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros}}{\text{Cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos}} \times \text{Cantidad de hidrocarburos recibidos por cada contribuyente} \times \text{Cuantía a ser pagada por ese contribuyente en libras esterlinas}$$

**99,5 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2013) de las contribuciones impuestas a lo largo de los años (£523,9 millones) relativas al Fondo de 1992 que se han recibido.

**100 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2013) de la única imposición de contribuciones relativa al Fondo Complementario que se ha recibido (£1,4 millones).

**99,92 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2013) de las contribuciones impuestas a lo largo de los años (£386 millones) relativas al Fondo de 1971 que se han recibido.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2012 (toneladas)	% del Total
Japón	235 511 154	16,10%
India	191 840 940	13,12%
República de Corea	130 332 216	8,91%
Países Bajos	119 146 474	8,15%
Italia	106 098 093	7,25%
Singapur	97 705 408	6,68%
Francia	68 707 170	4,70%
España	67 982 052	4,65%
Canadá	56 256 505	3,85%
Reino Unido	55 755 554	3,81%
Alemania	30 871 800	2,11%
Australia	28 863 821	1,97%
Suecia	25 121 440	1,72%
Grecia	24 728 207	1,69%
Turquía	20 509 369	1,40%
Argentina	16 116 482	1,10%
Bahamas	14 765 781	1,01%
Irán (República Islámica del)	13 510 803	0,92%
Malasia	13 050 984	0,89%
Israel	12 859 206	0,88%
Finlandia	12 266 480	0,84%
Portugal	12 023 683	0,82%
Noruega	11 958 026	0,82%
Filipinas	9 200 003	0,63%
Lituania	8 519 256	0,58%
México	6 690 254	0,46%
Bulgaria	6 372 378	0,44%
Nueva Zelanda	5 607 934	0,38%
Polonia	5 457 223	0,37%
Marruecos	5 405 644	0,37%

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2012 (toneladas)	% del Total
Dinamarca	5 156 635	0,35%
China <sup>&lt;-&gt;</sup>	3 693 502	0,25%
Malta	3 195 454	0,22%
Trinidad y Tabago	3 036 034	0,21%
Irlanda	2 976 519	0,20%
Estonia	2 873 697	0,20%
Ecuador	2 639 626	0,18%
Bélgica	2 386 321	0,16%
Uruguay	2 363 198	0,16%
Panamá	2 314 378	0,16%
Croacia	2 304 169	0,16%
Nigeria	2 263 242	0,15%
Sri Lanka	2 157 785	0,15%
Jamaica	2 058 790	0,14%
Angola	2 036 809	0,14%
Camerún	1 745 676	0,12%
Federación de Rusia	1 552 379	0,11%
Papua Nueva Guinea	1 007 642	0,07%
Ghana	978 064	0,07%
Chipre	929 296	0,06%
Mauricio	636 752	0,04%
Argelia	383 589	0,03%
Colombia	332 541	0,02%
Kenya	263 635	0,02%
Barbados	237 759	0,02%
<b>Total</b>	<b>1 462 757 832</b>	<b>100,00%</b>

No se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución durante 2012 en los siguientes 41 Estados Miembros:  
Albania, Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Congo, Dominica, Emiratos Árabes Unidos,

<-> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Eslovenia, Fiji, Georgia, Granada, Hungría, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Niue, Omán, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Al 25 de noviembre de 2013, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de los siguientes 15 Estados Miembros:  
Comoras, Djibouti, Gabón, Guinea, Kiribati, Montenegro, Palau, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

### Fondo Complementario

En las reuniones de octubre de 2013 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2013, dado que no habían sucedido siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2012 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2012 (notificados al 25 de noviembre de 2013) figuran a continuación.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2012 (toneladas)	% del Total
Japón	235 511 154	22,53%
República de Corea	130 332 216	12,47%
Países Bajos	119 146 474	11,40%
Italia	106 098 093	10,15%
Francia	68 707 170	6,57%
España	67 982 052	6,50%
Canadá	56 256 505	5,38%
Reino Unido	55 755 554	5,33%
Alemania	30 871 800	2,95%
Australia	28 863 821	2,76%
Suecia	25 121 440	2,40%

<-> Se estima que ha recibido 1 000 000 de toneladas a efectos de contribuciones para el Fondo Complementario.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2012 (toneladas)	% del Total
Grecia	24 728 207	2,37%
Turquía	20 509 369	1,96%
Finlandia	12 266 480	1,17%
Portugal	12 023 683	1,15%
Noruega	11 958 026	1,14%
Lituania	8 519 256	0,82%
Polonia	5 457 223	0,52%
Marruecos	5 405 644	0,52%
Dinamarca	5 156 635	0,49%
Irlanda	2 976 519	0,28%
Estonia	2 873 697	0,27%
Bélgica	2 386 321	0,23%
Croacia	2 304 169	0,22%
Barbados <sup>&lt;-&gt;</sup>	1 000 000	0,10%
Hungría <sup>&lt;-&gt;</sup>	1 000 000	0,10%
Letonia <sup>&lt;-&gt;</sup>	1 000 000	0,10%
Eslovenia <sup>&lt;-&gt;</sup>	1 000 000	0,10%
<b>Total</b>	<b>1 045 211 508</b>	<b>100,00%</b>

Al 25 de noviembre de 2013, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Montenegro.

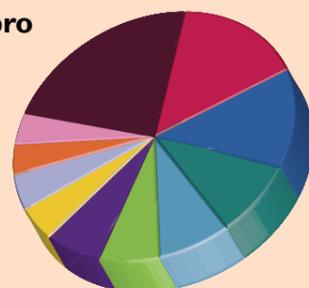
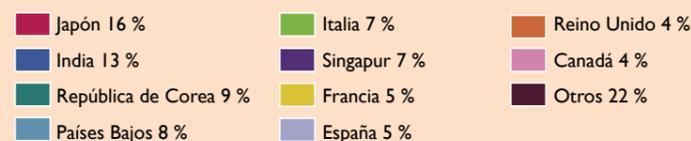
### Fondo de 1971

El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por tanto, no ha sido posible recaudar nuevas contribuciones para el Fondo General desde 2003.

En las reuniones de octubre de 2013 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió no recaudar contribuciones para efectuar pagos en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, es decir, el del *Vistabella* y el del *Nissos Amorgos*.

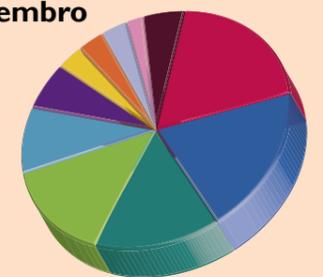
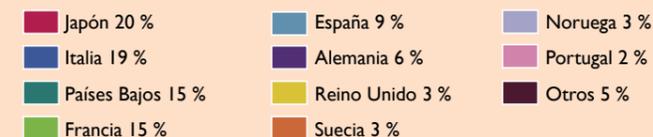
### Contribuciones relativas al Fondo de 1992 por Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2013 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2012), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



### Contribuciones relativas al Fondo Complementario por Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2006 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



# Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, la Secretaría organiza o participa en eventos como talleres nacionales y regionales, o presenta ponencias, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a los posibles demandantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros a menudo pueden ser sumamente útiles para ambas partes. Con frecuencia, tales visitas permiten resolver cuestiones que vienen de largo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2013 se esbozan *infra* y se señalan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación fundamentales que se han realizado desde 2009.

**Principales actividades llevadas a cabo entre 2009 y 2012**

**1 Lugar:** Curaçao  
**Título del evento:** Taller regional sobre el régimen de indemnización  
 Taller para los territorios del Caribe neerlandés y la aplicabilidad del régimen de indemnización tras los últimos cambios en el estado jurídico de esos territorios.

**2 Lugar:** Barbados  
**Título del evento:** Taller regional sobre el régimen de indemnización organizado por REMPEITC-Caribe  
 Impartido por el Departamento de Protección del Medio Ambiente de Barbados, organizado por REMPEITC-Caribe y con el apoyo de los FIDAC e ITOFF.

**3 Lugar:** Barranquilla (Colombia)  
**Título del evento:** Taller sobre el régimen internacional de responsabilidad civil e indemnización  
 Organizado por ROCRAM e impartido por los FIDAC como parte del Programa de cooperación técnica de la OMI.

**4 Lugar:** Swakopmund (Namibia)  
**Título del evento:** Taller subregional sobre el régimen de indemnización para los países del WACAF  
 Impartido en el marco de la Iniciativa Mundial para África Occidental, Central y Meridional (Proyecto GI WACAF) para el beneficio de los países de habla inglesa en la región.

**16 Lugar:** Roma (Italia)  
**Título del evento:** Taller sobre reclamaciones e indemnización  
 Taller nacional para el personal del servicio de guardacostas y otros organismos y departamentos pertinentes del Gobierno italiano.

**15 Lugar:** Madrid (España)  
**Título del evento:** Visita del Director a España  
 Reuniones con el Director General de la Marina Mercante en Madrid, el Ministro de Justicia español y el Ministerio de Hacienda, y asistencia a las vistas del Prestige en el Juzgado de la Coruña.

**14 Lugar:** Londres  
**Título del evento:** Seminario sobre contaminación del mar de la Academia Marítima Lloyd's  
 El Director presentó una serie de ponencias sobre las últimas novedades del régimen internacional de indemnización y el Jefe de Reclamaciones hizo una presentación sobre la evaluación de las reclamaciones de indemnización.

**13 Lugar:** Malta  
**Título del evento:** Visita del Director al IMLI  
 Conferencia ante la 24ª promoción de abogados del IMLI sobre "La función de los FIDAC en la indemnización de las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos".

**12 Lugar:** Amsterdam (Países Bajos)  
**Título del evento:** Conferencia de Corresponsales del International Group of P&I Clubs  
 Conferencia sobre la experiencia de los Fondos en siniestros debidos a contaminación y sobre los tipos de daños admisibles en virtud del Manual de reclamaciones.

**11 Lugar:** San Petersburgo (Federación de Rusia)  
**Título del evento:** Reunión de la Junta de Directores de ITOFF  
 Participación del Director y presentación de una ponencia sobre cuestiones recientes de los Fondos.

**10 Lugar:** Japón  
**Título del evento:** Visita del Director al Japón  
 Presentación del Director sobre gestión de reclamaciones en siniestros de gran envergadura en un taller de la Asociación Petrolera sobre la lucha contra los derrames de hidrocarburos en Japón.

**9 Lugar:** Yakarta (Indonesia)  
**Título del evento:** Puesta en marcha del programa y taller regional de la Iniciativa Mundial para el sudeste de Asia  
 Nueva colaboración entre la OMI e IPIECA destinada a la mejora de los medios de preparación y lucha contra los derrames de hidrocarburos en el sudeste de Asia (GI SEA).

**8 Lugar:** Singapur  
**Título del evento:** ICOPCE 2013  
 Taller pre-conferencia impartido conjuntamente por los FIDAC, ITOFF y el International Group of P&I Associations. Los FIDAC también presentaron y presidieron sesiones en la conferencia.

**5 Lugar:** Cairns (Australia)  
**Título del evento:** Spillcon 2013 y taller sobre reclamaciones e indemnización  
 Presentación en la conferencia, participación en un vasto ejercicio organizado por la Agencia Australiana de Seguridad Marítima (AMSA), y presentación del taller por los FIDAC e ITOFF.

**6 Lugar:** Wellington (Nueva Zelanda)  
**Título del evento:** Taller y seminario sobre reclamaciones e indemnización  
 Seminario de medio día para la plantilla de Maritime New Zealand y taller de dos días, impartidos por los FIDAC, ITOFF y el International Group of P&I Associations para los funcionarios gubernamentales de Australia y Nueva Zelanda.

**7 Lugar:** Port Klang (Malasia)  
**Título del evento:** Taller SNP  
 Taller de tres días de duración sobre el Convenio SNP de 2010, organizado por el Departamento de Marina de Malasia, con el apoyo del Programa integrado de cooperación técnica de la OMI e impartido por los representantes de la OMI y los FIDAC.

## Visitas a las oficinas de los Fondos

Además de dichas actividades, las delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes de 2013 cabe destacar los estudiantes de las universidades de Gante y Amberes (Bélgica), Barcelona y Bilbao (España), la Universidad Marítima Mundial (Suecia) y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), con sede en Malta. La Secretaría también recibió la visita de los participantes en el programa de formación en solución de controversias organizado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). Durante estas visitas, la Secretaría normalmente presenta ponencias y ofrece sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

## Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaría organiza almuerzos de trabajo informales en las oficinas de los FIDAC para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y no Miembros en función de las diferentes regiones geográficas, así como para los representantes en el Reino Unido de las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que desempeñan funciones o actividades en ámbitos asociados a los propios de los FIDAC, en particular en relación con cuestiones relativas a la contaminación y el medio ambiente, los asuntos marítimos y de transporte marítimo, los seguros marítimos, la producción o transporte de hidrocarburos o las cuestiones pertinentes relativas al derecho internacional. Estos almuerzos constituyen una valiosa oportunidad para que la Secretaría mejore su contacto con los Estados y organizaciones y atienda consultas en materia de afiliación, presentación de informes sobre hidrocarburos y contribuciones. Durante 2013, se realizó un almuerzo de trabajo para las OIG y ONG, y otro para los representantes de los Estados de América Latina y el Caribe. Se prevén otras actividades para 2014.

## Cursillo de los FIDAC

El tercer cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en noviembre de 2013. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el posterior proceso de presentación de reclamaciones. Además, los participantes tuvieron la oportunidad de

visitar la sede de la OMI, las oficinas del International Group of P&I Associations y uno de sus miembros (Steamship Mutual), y de efectuar una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad el cursillo cuenta con el apoyo de la OMI, el International Group of P&I Associations, la ITOPE, INTERTANKO y la ICS. El cursillo dispone cada año de plazas para un máximo de diez participantes procedentes de los Estados Miembros del Fondo de 1992, que deben sufragar sus propios gastos y que vienen designados directamente por el gobierno de su país.

## Actividades relativas al Convenio SNP de 2010

A lo largo de 2013 la Secretaría llevó a cabo una serie de actividades como parte de la labor del Fondo de 1992 en relación con la constitución del Fondo SNP (véanse las páginas 8 y 9). En particular, participó en un taller patrocinado por la OMI sobre el Convenio SNP de 2010 celebrado en noviembre en Port Klang (Malasia), que tuvo como objetivo prestar asistencia al Gobierno de ese país en la ratificación e implantación del Convenio en un futuro próximo. Al taller asistieron también representantes de Singapur e Indonesia. En mayo, durante un curso de formación celebrado en Lisboa (Portugal), organizado por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) para los Estados que preparan su adhesión a la Unión Europea, la Secretaría presentó una ponencia sobre el régimen de indemnización del Convenio SNP. Por invitación de la WLPGA, también se presentó una ponencia sobre el Convenio SNP durante el Foro Mundial de los GLP celebrado en Londres el pasado octubre.

## Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el centro de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. El sitio se divide en cinco secciones principales, que comprenden la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y próximos eventos, así como una sección que contiene las publicaciones que elaboran los Fondos. Dicha sección comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre siniestros que se remontan hasta el establecimiento del Fondo de 1971, un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC, un formulario de reclamaciones que puede descargarse e información estadística.

Asimismo, el sitio web proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP.

## Publicaciones

Además del Informe Anual 2012 y la publicación "Siniestros en los que intervinieron los FIDAC - 2012", durante 2013 la Secretaría también publicó una nueva edición en línea del Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que incorpora las enmiendas adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 en 2012. También se ha estado preparando un paquete informativo sobre reclamaciones, dirigido fundamentalmente a ayudar a los demandantes, el cual se publicará a comienzos de 2014. Dicho paquete informativo contendrá el nuevo Manual de reclamaciones, una nueva edición de las Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración del pescado, las Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo, cuyo texto fue adoptado por el Consejo Administrativo en octubre de 2013, y un ejemplo de formulario de reclamaciones. Se están preparando nuevas orientaciones para los demandantes de otros sectores, las cuales se añadirán al paquete próximamente. Además, se está recopilando un paquete de información para los Estados Miembros, que incluirá el documento de orientación resultante del sexto Grupo de trabajo intersecciones, adoptado durante 2013, relativo a la función de los Estados Miembros en caso de un derrame de hidrocarburos. Todas las publicaciones, incluidos los textos de los Convenios, pueden descargarse desde el sitio web de los FIDAC.

## Relaciones con Estados no Miembros

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 gozan automáticamente del carácter de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observador a varios Estados que nunca han sido partes en ninguno de los dos Convenios del Fondo. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 gozan también automáticamente del carácter de observador ante el Fondo Complementario.

### Estados que gozan del carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Honduras
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Indonesia
Brasil	Kuwait
Chile	Líbano
Côte d'Ivoire	Pakistán
Egipto	Perú
Estados Unidos	República Eslovaca
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Tailandia
Guyana	Ucrania

## Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observador ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores. En las sesiones de octubre de 2013 de los órganos rectores, se concedió el carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario a la Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO).

### Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)

Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)

Comisión de Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)

Comisión Europea

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

Naciones Unidas

Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

### Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observador

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)

Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)

Asociación Mundial de los GLP (WLPGA)

BIMCO

Cámara Naviera Internacional (ICS)

Comité Marítimo Internacional (CMI)

Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas (CRPM)

Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)

Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)

Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)

International Group of P&I Associations

International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)

Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)

Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)

Unión Internacional de Salvadores (ISU)

## Organizaciones internacionales no gubernamentales con carácter de observador en los FIDAC participando en las reuniones de octubre de 2013.



# Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC han intervenido en 147 siniestros.

En 2013, se informó al Fondo de 1992 de un nuevo derrame, el del *Nesa R3*, ocurrido en Omán en junio de 2013. También se invitó a la Secretaría a seguir los acontecimientos de un siniestro que tuvo lugar en 2010, el *Haekup Pacific*, el cual, aunque solo resultó en un pequeño derrame en ese momento, actualmente está sujeto a una orden de remoción del naufragio debido al posible riesgo de que se produzca un nuevo derrame de hidrocarburos. La Secretaría continuó trabajando en otros diez siniestros en relación con el Fondo de 1992 y cinco más en relación con el Fondo de 1971. Dichos siniestros se resumen en los cuadros de la página siguiente.

## Indemnización y gestión de reclamaciones

La función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener una indemnización íntegra del propietario del buque por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil pertinente. Los demandantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

## Transacción de reclamaciones

En la gran mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio no decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado además, en ciertas circunstancias y dentro de ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación cuando esta medida sea necesaria para mitigar las dificultades económicas indebidas de las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

## Admisibilidad de las reclamaciones de indemnización

Para tener derecho a una indemnización, los daños deben haber sido debidos a la contaminación por hidrocarburos y deben haber causado una pérdida económica cuantificable. El demandante debe poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños de cinco tipos:

- Daños materiales;
- Costes de las operaciones de limpieza en el mar y en tierra;
- Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura;
- Pérdidas económicas en el sector del turismo; y
- Costes de restauración del medio ambiente.

En virtud de sus Convenios, los Fondos están obligados a garantizar que todos los demandantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, cada demandante recibirá la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que los Fondos tengan que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los demandantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que no debería requerirse que se efectúen pagos de indemnización prorrateados por daños debidos a contaminación en Estados Miembros del Fondo Complementario prácticamente en ningún caso.

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas ante el Fondo Complementario, figuran en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, emplean peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

En virtud del CRC de 1992, los demandantes perderán su derecho a ser indemnizados por el propietario del buque y su asegurador a menos que interpongan una acción judicial contra los mismos dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Del mismo modo, los demandantes, en última instancia, perderán su derecho a una indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a

menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos, es decir, en virtud del CRC de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

## Fondo de 1992

En 2013, el Fondo de 1992 trató reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro respecto de doce siniestros.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Erika</i>	Francia	1999	Siniestro en proceso de ser cerrado
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes
<i>King Darwin</i>	Canadá	2008	Reclamaciones pendientes
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>JS Amazing</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010	A la espera de novedades relativas a las órdenes y operaciones de remoción
<i>Alfa 1</i>	Grecia	2012	Reclamaciones pendientes
<i>Nesa R3</i>	Sultanía de Omán	2013	Reclamaciones pendientes

## Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2013 no se ha producido ningún siniestro en el que haya intervenido, o sea posible que intervenga, el Fondo Complementario.

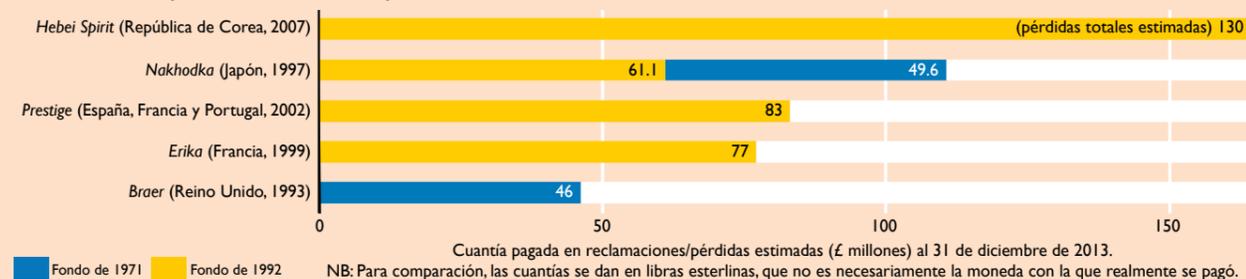
## Fondo de 1971

En 2013, el Fondo de 1971 trató reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro respecto de cinco siniestros.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Vistabella</i>	El Caribe	1991	Acción de recurso pendiente
<i>Aegean Sea</i>	España	1992	Reclamaciones pendientes
<i>Iliad</i>	Grecia	1993	Reclamaciones pendientes
<i>Nissos Amorgos</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Siniestro en proceso de ser cerrado
<i>Plate Princess</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Siniestro en proceso de ser cerrado

En la publicación Siniestros en los que intervinieron los FIDAC 2013, que está disponible en la sección de Publicaciones del sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)) se puede encontrar información detallada sobre los siniestros arriba mencionados. Dicha publicación presenta la evolución de los distintos casos en el transcurso del año y la posición adoptada por los órganos rectores respecto de las reclamaciones.

## Siniestros importantes en los que intervienen los FIDAC



## Siniestro del *JS Amazing*, Nigeria, 2009





# Órganos rectores

Estructura de los órganos rectores	28
La función de los órganos rectores	29
Reuniones	31

## En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (páginas 28-30).

Los órganos rectores fijan las fechas de sus próximas sesiones en las reuniones de octubre. Las fechas se acuerdan para que tengan lugar dos reuniones al año, en primavera y en otoño, con la posibilidad de celebrar nuevas reuniones si fuera necesario. Se ofrecen los pormenores sobre las principales cuestiones debatidas y las decisiones adoptadas en las reuniones de 2013 de los órganos rectores, que se celebraron en abril y octubre (páginas 31-35).

En 2013, la Secretaría, en cooperación con los presidentes y delegados, ha continuado su labor de mejorar las prácticas en relación con la organización de las reuniones, aumentando el trabajo intersesiones que se lleva a cabo y la disponibilidad de los documentos con antelación a las reuniones.

Las reuniones de abril de 2013 incluyeron sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Los Grupos de trabajo intersesiones sexto y séptimo del Fondo de 1992 se reunieron también por quinta y segunda vez, respectivamente. El sexto Grupo de trabajo celebró su última reunión y formuló una serie de recomendaciones a la Asamblea del Fondo de 1992 para reforzar el funcionamiento en la práctica del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. El séptimo Grupo de trabajo continuó examinando las cuestiones relacionadas con la definición de “buque” en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y decidió solicitar una modificación de su mandato para que se le permita continuar los debates en 2014.

En las reuniones de octubre se celebraron las sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, la Asamblea del Fondo Complementario, así como nuevas sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

Reuniones de octubre de 2013 de los órganos rectores

**Los textos completos de las Actas de las decisiones adoptadas en todas las reuniones de los órganos rectores se pueden descargar en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org))**

# Estructura de los órganos rectores a enero de 2014



# La función de los órganos rectores

## Asambleas

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan, cada uno, con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, respectivamente. La Asamblea debe celebrar una sesión ordinaria cada año, por lo general en octubre, cuando elige a un Presidente y a dos Vicepresidentes, que ocuparán sus cargos hasta la siguiente sesión ordinaria. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando se considere necesario. En virtud del Convenio del Fondo de 1971, que dejó de estar en vigor en 2002, el Fondo de 1971 también contaba con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1971.

La Asamblea es el órgano supremo del Fondo pertinente y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interior y el financiero, determina qué entidades gozan del carácter de observador ante la Organización, y, en general, desempeña las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

## Consejos Administrativos

En lo que respecta a la Asamblea del Fondo de 1992, en los casos en que no se alcanza un quórum, se convoca un Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea. El Consejo Administrativo requiere un quórum de 25 Estados Miembros. Debido al incremento del número de Miembros del Fondo de 1992 y a la ausencia en las reuniones de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varias ocasiones durante los últimos años.

Con 29 Estados Miembros, la Asamblea del Fondo Complementario no ha tenido problemas para alcanzar un quórum y, por consiguiente, hasta ahora no ha sido necesario establecer un Consejo Administrativo para dicho Fondo.

Cuando el Convenio del Fondo de 1971 estaba aún vigente, en los casos en que no se alcanzaba un quórum para la Asamblea del Fondo de 1971 se convocaba un Consejo Administrativo para que actuara en nombre de dicha Asamblea. Desde 2002 el Fondo de 1971 no tiene Estados Miembros y, por lo tanto, ahora el Consejo Administrativo está compuesto por todos los Estados que en algún momento fueron Estados Miembros del Fondo de 1971. El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 no requiere un quórum.

## Comités Ejecutivos

Cada Asamblea tiene derecho a crear los órganos auxiliares de carácter provisional o permanente que considere oportunos, determinar sus respectivos mandatos y conferirles la autoridad necesaria para desempeñar las funciones que se les haya asignado. Uno de esos órganos auxiliares es el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Su función principal es adoptar decisiones normativas en lo que respecta a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de los siniestros que afecten al Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo celebra sus reuniones según sea necesario, aunque en la práctica lo hace dos veces al año: durante la semana de la sesión ordinaria anual de las Asambleas en octubre, y en primavera.

En cada sesión ordinaria la Asamblea del Fondo de 1992 elige a quince Estados como miembros del Comité Ejecutivo, que cumplirán su mandato hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. A la hora de la elección de los miembros del Comité, la Asamblea elige primero a siete miembros de entre los once Estados Miembros en cuyos territorios se hayan recibido durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos. Los otros ocho miembros son elegidos de entre los Estados Miembros restantes, teniendo en consideración una distribución geográfica equitativa y la medida en que los Estados hayan cumplido con su obligación de presentar informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos periodos consecutivos.



### Sr. Gaute Sivertsen

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 desde octubre de 2011 y antiguo Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (2000-2002), el Sr. Sivertsen ha sido el Jefe de la delegación de Noruega en las reuniones de los FIDAC desde 1993. El Sr. Sivertsen es Director general adjunto del Departamento Marítimo del Ministerio de Comercio e Industria noruego.

### Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2012 a octubre de 2013)

Angola	Francia	Panamá
Australia	Granada	Polonia
Canadá	India	Reino Unido
España	Japón	Singapur
Finlandia	Liberia	Túnez

### Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2013 a octubre de 2014)

Angola	Japón	Polonia
Australia	Liberia	Reino Unido
Finlandia	Malasia	República de Corea
Granada	Nigeria	Singapur
Italia	Países Bajos	Túnez

El Fondo de 1971 también contaba con un Comité Ejecutivo. No obstante, desde el año 2000, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 ha desempeñado las funciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y ha tratado cuestiones tanto de tipo administrativo como relativas a los siniestros.

#### Grupos de trabajo

Los diversos grupos de trabajo intersesiones constituidos a lo largo de los años para examinar asuntos concretos de interés para el Fondo de 1992, y previamente para el Fondo de 1971, también son órganos auxiliares. El sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992,

que fue constituido por la Asamblea en octubre de 2009 para establecer los procedimientos de evaluación de un gran número de reclamaciones de pequeñas cuantías, celebró su segunda y tercera reuniones en marzo y julio de 2011, su cuarta reunión en abril de 2012 y su quinta y última reunión en abril de 2013. En octubre de 2011, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer un séptimo Grupo de trabajo intersesiones para examinar las cuestiones relativas a la definición de “buque”. Dicho Grupo celebró su primera reunión en abril de 2012, su segunda reunión tuvo lugar en abril de 2013 y se prevé que se reúna por tercera vez en la primavera de 2014.



#### Sr. Sung-Bum Kim

Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario desde octubre de 2011 y miembro de la delegación de la República de Corea desde octubre de 2010. El Sr. Kim es el Director de la División de Normas sobre el Trabajo y la Gente de Mar del Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos de Corea.

# Reuniones

## Reuniones de los órganos rectores en 2013

Los órganos rectores de los FIDAC se reunieron en abril y en octubre de 2013 en la sede la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres. Todos los documentos incluido el Acta de las decisiones correspondiente a las reuniones de 2013 de los órganos rectores están disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)).

### Abril de 2013

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (58ª sesión)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (30ª sesión)

Sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (5ª reunión)

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (2ª reunión)

Las sesiones arriba mencionadas de los órganos rectores y las reuniones de los Grupos de trabajo se celebraron del lunes 22 de abril hasta el miércoles 24 de abril de 2013. Las cuestiones clave examinadas y las decisiones tomadas en las reuniones se resumen a continuación.

### Siniestros que afectan a los FIDAC

#### *Plate Princess* (República Bolivariana de Venezuela, mayo de 1997)

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 indicó los acontecimientos recientes respecto de este siniestro, en particular que el Fondo de 1971 había presentado alegatos en oposición al embargo ordenado por el tribunal sobre los activos que pertenecen al “Fondo” en Venezuela. Este embargo es específicamente sobre las contribuciones adeudadas al Fondo de 1992 por la compañía petrolera propiedad del Estado venezolano, resaltando que solo el Fondo de 1971 participaba en la sentencia que los demandantes del Sindicato Único de Pescadores de Puerto Miranda estaban tratando de imponer.

#### *Erika* (Francia, diciembre de 1999)

El Director presentó al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 un análisis de la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación dictada en septiembre de 2012 respecto del siniestro del *Erika*. Los debates se centraron en tres cuestiones claves: la jurisdicción de los tribunales penales de Francia respecto de un derrame que ha ocurrido en la ZEE, es decir, fuera de las aguas territoriales francesas; la decisión del Tribunal de Casación de que, aunque todas las partes responsables, incluida la sociedad de clasificación (RINA), podrían beneficiarse de las disposiciones

de encauzamiento contenidas en el artículo III.4 del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992), pero también en la decisión de que, de conformidad con la legislación francesa de responsabilidad civil, las partes habían actuado temerosamente y, por tanto, eran culpables de daño causado; y la decisión de que la indemnización se pagaría por daños puramente ambientales, en virtud de la legislación francesa. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 observó que dicha sentencia no era vinculante para el Fondo de 1992, que no era parte en los procedimientos penales.

#### *Volgoneft 139* (Federación de Rusia, noviembre de 2007)

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 recordó que había un ‘déficit de seguro’ de alrededor de 1,5 millones DEG en el caso del siniestro del *Volgoneft 139*. Se observó que el Fondo de 1992 había recurrido, ante el Tribunal Supremo, la sentencia del Tribunal de Arbitraje de San Petersburgo y la región de Leningrado sobre la cuantía. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió autorizar al Director a pagar íntegramente a los demandantes privados de acuerdo con el fallo del tribunal y a efectuar pagos provisionales a los tres demandantes gubernamentales, con deducciones prorrateadas para cubrir el ‘déficit de seguro’. El Comité Ejecutivo también dio instrucciones al Director para que continuara sus conversaciones con las autoridades rusas a fin de alcanzar un acuerdo sobre el ‘déficit de seguro’.

#### *Hebei Spirit* (República de Corea, diciembre de 2007)

Se tomó nota de que en enero de 2013 el Tribunal de Limitación había emitido su decisión sobre la distribución del fondo de limitación del *Hebei Spirit*, por la que se había evaluado en KRW 736 000 millones los daños causados por dicho siniestro y había rechazado 64 270 reclamaciones. El Fondo de 1992 recurrió la sentencia con respecto de 63 163 reclamaciones en que se planteaban cuestiones de principio. También han recurrido más de 86 000 demandantes particulares. En vista de la disparidad existente entre las cuantías reclamadas en los procedimientos de limitación y las concedidas por el Tribunal de Limitación, el Director estimó que era prematuro incrementar el nivel de pagos, habida cuenta de que no se conocía aún la postura que adoptaría el Tribunal de Apelación.

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos en el siniestro del *Hebei Spirit* al 35 % de la cuantía evaluada, con objeto de evitar el riesgo de una situación de pago en exceso y examinar tal decisión en su próxima sesión.



#### Capitán David Bruce

Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 desde octubre de 2008 y miembro de la delegación de las Islas Marshall en las reuniones de los FIDAC desde enero de 2001. El Capitán Bruce es Comisionado Adjunto Superior de Asuntos Marítimos y representante permanente de la República de las Islas Marshall ante la OMI.

## Cuestiones relativas a tratados – Liquidación del Fondo de 1971

El Grupo de consulta constituido en octubre de 2012 formuló varias recomendaciones para facilitar el proceso de liquidación del Fondo de 1971. El Consejo Administrativo decidió seguir algunas de las recomendaciones del Grupo, incluidas dar instrucciones al Director para que estudie posibles acuerdos en relación con los siniestros de la *Vistabella* y el *Iliad* y para que prosiga las conversaciones con las partes pertinentes respecto de los siniestros del *Aegean Sea* y el *Nissos Amorgos*. El Consejo Administrativo también encargó al Director que prosiguiera con sus esfuerzos para obtener los informes pendientes sobre hidrocarburos de Guyana, pero que anule las contribuciones adeudadas por los contribuyentes en los Estados sucesores de la antigua URSS y de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia. Se encargó al Director que plantee ante el Gobierno ruso el asunto de las contribuciones pendientes de dos contribuyentes de la Federación de Rusia. También dio instrucciones al Director para que intente resolver el mayor número posible de cuestiones pendientes de modo que el Consejo Administrativo, en su sesión de octubre de 2013, pueda adoptar las decisiones necesarias para liquidar el Fondo de 1971. Se encargó al Director que estudie las cuestiones jurídicas relacionadas con la liquidación del Fondo de 1971, en consulta con la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la OMI.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 aprobó la enmienda del mandato y la composición del Grupo de consulta a fin de que pueda continuar su labor hasta la sesión de octubre de 2013 del Consejo Administrativo.

## Sexto Grupo de trabajo de intersecciones del Fondo de 1992 – quinta reunión

El sexto Grupo de trabajo intersecciones del Fondo de 1992 celebró su quinta reunión el 23 abril de 2013 bajo la presidencia del Sr. Volker Schöfisch (Alemania). El Grupo de trabajo examinó la cuestión pendiente definitiva de su mandato, la de los pagos provisionales de indemnización. El Director y el International Group of P&I Associations habían continuado las conversaciones desde las reuniones de abril de 2012 del Grupo de trabajo sobre la cuestión pero lamentablemente no había podido encontrar una solución que fuera satisfactoria para ambas partes.

El Grupo de trabajo lamentó que ninguna de las partes había podido proponer una solución a esta cuestión pero decidió que el asunto debería continuar siendo objeto de examen de forma bilateral entre el Director y el International Group y que el Director informaría a la Asamblea del Fondo de 1992 cuando hubiese encontrado una solución. Tras esa decisión, se acordó que la labor del sexto Grupo de trabajo intersecciones había finalizado y que el Grupo podría clausurarse.

## Séptimo Grupo de trabajo intersecciones del Fondo de 1992 – segunda reunión

El séptimo Grupo de trabajo intersecciones celebró su segunda reunión el 23 y el 24 de abril de 2013 bajo la presidencia de la Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca) para considerar la definición de “buque” en el marco del Convenio de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. El Grupo de trabajo examinó propuestas aplicables a determinadas naves y actividades y las posibles implicaciones que las actividades de dichas naves podrían tener por lo que respecta a la cobertura del régimen internacional de indemnización y la contribución al mismo. Las propuestas condujeron a un animado debate en el que participaron la mayoría de las delegaciones presentes. La opinión del Grupo estaba dividida con respecto a varias cuestiones que, según propuso la Presidenta, demostraban tener repercusiones más amplias de las previstas y que confirmaban la necesidad de que el Grupo de trabajo siguiera trabajando con posterioridad a octubre de 2013, momento en el que inicialmente debía presentar sus conclusiones ante la Asamblea del Fondo de 1992.

### Octubre de 2013

Consejo Administrativo del Fondo de 1992<sup>66</sup> (11ª sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (59ª y 60ª sesiones)

Asamblea del Fondo Complementario (9ª sesión)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (31ª sesión)

Las sesiones *supra* de los órganos rectores se celebraron durante la semana del 21 de octubre de 2013. La ocasión coincidió con el 35 aniversario de la constitución del Fondo de 1971. Las cuestiones clave examinadas en las reuniones se enumeran a continuación.

<sup>66</sup> La Asamblea del Fondo de 1992 había programado celebrar su 18ª sesión pero no pudo lograr un quórum. Por tanto, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se ocupó de las cuestiones que figuran en el orden del día de la Asamblea.



### Sra. Ginette Testa

Presidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2011 hasta octubre de 2013, la Sra. Testa es representante permanente de Panamá ante la OMI y lleva asistiendo a las reuniones de los FIDAC como Asesora Técnica de la delegación de Panamá desde abril de 2010.

## Siniestros que afectan a los FIDAC

La Secretaría informó de todos los siniestros que afectan actualmente a los FIDAC. Se adoptaron decisiones en relación con los siguientes siniestros:

### Nissos Amorgos (República Bolivariana de Venezuela, febrero de 1997)

En mayo de 2013, el Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) había confirmado una sentencia anterior por la que se denegaba al propietario del buque el derecho a limitar su responsabilidad. El Consejo Administrativo del Fondo de 1971, si bien expresó su solidaridad con el propietario del buque y el P&I Club en este caso, decidió que el Fondo de 1971 no debía reembolsar al Club ningún pago realizado como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo con respecto a la demanda de la República Bolivariana de Venezuela.

### Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos en el siniestro del *Hebei Spirit* al 35 % de la cuantía evaluada, con objeto de evitar el riesgo de una situación de pago en exceso y examinar tal decisión en su próxima sesión.

### Nesa R3 (Sultanía de Omán, junio de 2013)

Se informó al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de un nuevo siniestro, el *Nesa R3*, un carguero de asfalto que se hundió frente a la costa de Omán, cerca de Mascate, en junio de 2013, lo que desembocó en la trágica pérdida de la vida del capitán del buque y el derrame de una cantidad desconocida de la carga del buque, que transportaba más de 800 toneladas de asfalto. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a efectuar pagos de indemnización con respecto a pérdidas admisibles ocasionadas por el siniestro del *Nesa R3* y a reclamar al propietario del buque el correspondiente reembolso.

### Haekup Pacific (República de Corea, abril de 2013)

Se informó al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de un nuevo siniestro, el *Haekup Pacific*, un carguero de asfalto que se hundió frente a la costa de la República de Corea, cerca de Yeosu. Se informó al Comité Ejecutivo que tras la firma del acuerdo, los procedimientos judiciales incoados por el

propietario del buque/UK P&I Club contra el Fondo de 1992 se habían retirado.

## Otros siniestros

Los últimos acontecimientos clave respecto de otros siniestros son los siguientes:

En el caso del siniestro del *Volgoneft 139*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 observó con satisfacción que todos los demandantes particulares habían sido pagados íntegramente y que en una sentencia reciente del Presidium del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, se había ordenado que se dejaran de lado las sentencias previas sobre la cuestión del ‘déficit de seguro’ en este caso.

En relación con los siniestros del *Redferm* y del *JS Amazing* que se produjeron en Nigeria en 2009, pero por los que el Fondo de 1992 no había sido notificado hasta del 2012, se actualizó al Comité Ejecutivo de 1992 acerca de los avances realizados por la Secretaría y la delegación de Nigeria sobre el establecimiento de los hechos de los casos y la información necesaria en apoyo de las reclamaciones presentadas. Se lamentó observar que, a falta de suficiente información en el momento de las reuniones, el Director no pudiera recomendar al Comité Ejecutivo que le impartiera instrucciones para proceder al pago de indemnización a los demandantes respecto de ninguno de estos casos.

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 observó con satisfacción que el siniestro del *King Darwin* estaba cerrado.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 debatió el embargo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia Marítimo en febrero de 2013 de todo activo que los Fondos de 1971 y de 1992 pudieran tener en Venezuela en relación con el siniestro del *Plate Princess*. Se manifestó la preocupación y muchos Estados consideraron que no era adecuado asociar al Fondo de 1992 con este siniestro en el que solo intervenía el Fondo de 1971. Se destacó igualmente que el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 eran dos personas jurídicas diferentes. No obstante, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió que sería inútil entablar una acción judicial en disconformidad con el embargo.



### Sr. Volker Shöfisch

Presidente del sexto Grupo de trabajo intersecciones del Fondo de 1992 desde octubre de 2009 hasta octubre de 2013 y antiguo Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (2003-2005), el Sr. Schoefisch ha sido el jefe de la delegación de Alemania en las reuniones de los FIDAC desde 2000. En la actualidad es jefe de la Dependencia para el derecho de los seguros y la CNUDMI del Ministerio Federal de Justicia alemán.

### Cuestiones relativas a la indemnización

El sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 informó que había terminado su trabajo sobre los procedimientos para la evaluación de un elevado número de reclamaciones de cuantías relativamente pequeñas y que ahora estaba cerrado. Se aprobó la publicación de un documento que contiene propuestas del Grupo de trabajo sobre la función de los Estados Miembros en el caso de un derrame de hidrocarburos. La única cuestión pendiente de los pagos provisionales de indemnización era el tema de otros debates entre el Director y el International Group of P&I Associations.

El mandato del séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 sobre la definición de “buque” fue enmendado para incluir la constitución de un grupo de consulta y una extensión al período de trabajo anticipado del Grupo. El Grupo de consulta se reunió el lunes 28 de octubre de 2013 e informará al Grupo de trabajo en su próxima reunión de primavera

Tras la presentación de un documento por Francia sobre el tema de si los FIDAC debían reembolsar a los gobiernos el IVA pagado por los gobiernos en respuesta a un siniestro de contaminación por hidrocarburos, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió, dada la complejidad de la cuestión, encargar al Director que estudiara el asunto y diera cuenta en las sesiones de octubre de 2014.

En relación con otra cuestión sobre los métodos de evaluación de los FIDAC, Francia había presentado otro documento con varias propuestas, incluidas las enmiendas del Manual de reclamaciones, para garantizar coherencia en los métodos aplicados con referencia a las reclamaciones de los gobiernos. El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió que, en esta etapa, no era necesario enmendar el Manual de reclamaciones, dado que se estaban preparando un conjunto de orientaciones para ayudar a los Estados Miembros en la presentación de reclamaciones por operaciones de limpieza. El Consejo decidió también que el Director debería proporcionar a los Estados Miembros una lista de las compañías de expertos contratadas por los FIDAC, así como un proceso formal para la selección de los expertos, junto con los requisitos mínimos en lo que se refiere a cualificaciones, experiencia y afiliación a organismos profesionales, para demostrar su competencia, capacidad e independencia, tal y como lo recomendó el Auditor externo.

Se aprobó para su publicación un documento presentado por la Secretaría con el proyecto de las orientaciones en el sector del turismo.

### Cuestiones financieras

Se presentaron varios informes financieros a los órganos rectores que abarcaban inversiones, contribuciones y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Se alentó a los Estados a participar en el recién perfeccionado sistema de notificación en línea para los hidrocarburos sujetos a contribución. El Órgano Asesor de Inversiones común y el Órgano de Auditoría informaron sobre sus actividades desde octubre de 2012 y se aprobaron los estados financieros de 2012 de cada uno de los Fondos.

### Cuestiones relativas al presupuesto

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó el presupuesto para 2014 correspondiente a los gastos administrativos del Fondo de 1992 por un total de £4 464 460 y decidió mantener el capital de operaciones del Fondo de 1992 en £22 millones.

La Asamblea del Fondo Complementario aprobó el presupuesto para 2014 correspondiente a los gastos administrativos del Fondo Complementario por un total de £45 600 y decidió mantener el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 aprobó el presupuesto para 2014 correspondiente a los gastos administrativos del Fondo de 1971 por un total de £505 300.

Todas las decisiones relativas a la recaudación y reembolso de las contribuciones figuran en las páginas 17-19.

### Cuestiones relativas a tratados – Implantación de los Convenios de 1992

El Director contrató a un experto, Profesor Dan Sarooshi, para examinar los problemas relacionados con el incumplimiento de la obligación de implantar el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo en la legislación nacional en algunos Estados Miembros y para que estudiara la posibilidad de que los FIDAC recuperaran con cargo a los Estados Miembros toda pérdida sufrida como consecuencia de que estos no hayan implantado correctamente los Convenios en su legislación nacional. El dictamen jurídico del Profesor Sarooshi fue presentado a los órganos rectores y refrendado por estos. El Director examinará la posibilidad de elaborar una nueva política, similar a la

adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a los informes sobre hidrocarburos pendientes con el fin de ocuparse del incumplimiento de los Estados Contratantes con respecto a la implantación correcta de los Convenios. El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió que, en el caso de que el Fondo de 1992 hubiera sufrido una pérdida como consecuencia de la implantación incorrecta de los Convenios en la legislación nacional, el Fondo de 1992 siempre debería entablar conversaciones con el Estado Contratante pertinente, otorgar al Estado la oportunidad de informar a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre la manera en que se implantaron los Convenios en la legislación nacional y cómo tenía previsto rectificar la situación. Decidió que, si a juicio de la Asamblea del Fondo de 1992 las propuestas del Estado Contratante de rectificar la situación no eran satisfactorias, la Asamblea podría considerar si deseaba dar instrucciones al Director para iniciar una acción judicial contra el Estado para recuperar la pérdida resultante de la implantación incorrecta de los Convenios.

### Cuestiones relativas a tratados – Liquidación del Fondo de 1971

El presidente del Grupo de consulta constituido en octubre de 2012 para examinar las cuestiones pendientes con el Director presentó su informe y formuló recomendaciones a fin de facilitar el proceso de liquidación del Fondo de 1971. El International Group of P&I Associations presentó un documento sobre el tema y efectuó una declaración que se oponía a la liquidación del Fondo de 1971. Sin embargo, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que el Fondo de 1971 debería liquidarse lo antes posible y adoptó varias decisiones en relación con las disposiciones jurídicas y de procedimiento que debían ponerse en marcha.



#### Sra. Birgit Sølling Olsen

Presidenta del séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 desde octubre de 2011 y antigua Presidenta del cuarto Grupo de trabajo intersesiones (2006-2008), la Sra. Olsen ha sido la Jefa de la delegación de Dinamarca en las reuniones de los FIDAC desde 1996. La Sra. Olsen es la Directora General Adjunta de la Autoridad Marítima de Dinamarca.



#### Sra. Welmoed van der Velde

Presidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2013 y Jefa de la delegación holandesa desde 2006, la Sra. van der Velde es Asesora Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia y jueza de un Tribunal de Apelación de los Países Bajos. Fue la presidenta del Comité de 2010 a 2011.



# Examen financiero

Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2012	39
Cifras financieras clave para 2013 (no auditadas)	45

## En esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, el Interventor y Auditor general del Reino Unido.

Los estados financieros de 2012 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave correspondientes a 2013 (no auditadas) que se presentan en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones en octubre de 2013. Todos los estados financieros auditados –junto con las observaciones del Auditor externo respecto sobre cada estado– y los informes del Auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 se encuentran disponibles en el sitio web de los FIDAC ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)).

El presente examen financiero contiene extractos auditados de las notas a los estados financieros de la situación financiera y del rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes para el ejercicio de 2012 (páginas 39 a 44), así como aspectos financieros clave para 2013 (no auditados, páginas 45 a 47).

El Fondo de 1992 se encarga de la administración del Fondo Complementario y el Fondo de 1971, por lo que recibe una comisión de administración de cada uno de ellos.

**El Presidente del Órgano Común de Auditoría y representantes del Auditor externo durante la presentación de los estados financieros de los FIDAC.**

**Los estados financieros detallados se encuentran disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)**

# Certificado

## Estados financieros de 2012

Los extractos de los 'Estados financieros de 2012' que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971. El conjunto de los estados financieros de 2012 de los FIDAC se puede obtener en el sitio web de los Fondos [www.fidac.org](http://www.fidac.org), o poniéndose en contacto con la Secretaría.

## Cifras financieras clave correspondientes a 2013

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras correspondientes a los ingresos y gastos de 2013 respecto de cada Fondo. En el Informe Anual de 2014 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2013.

## Informe del Auditor Externo

El estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971 son coherentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, aprobados por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (11ª sesión), actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario (9ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (31ª sesión), respectivamente.



D. Steve Townley, Director  
National Audit Office, Reino Unido  
Febrero de 2014

# Extractos de los estados financieros de 2012

## Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2012

	Fondo General 2012	FRI del Erika 2012	FRI del Prestige 2012	FRI del Hebei Spirit 2012	TOTAL 2012	TOTAL 2011
	£	£	£	£	£	£
<b>ACTIVO</b>						
<b>Activo circulante</b>						
Efectivo y equivalentes de efectivo	29 556 239	26 190 747	24 793 746	116 465 414	197 006 146	180 016 769
Contribuciones por cobrar	301 020	-	19 805	1 552 284	1 873 109	1 366 527
Suma adeudada por el Fondo SNP	247 991	-	-	-	247 991	223 926
Otras cuantías por cobrar	398 890	15 951	41 140	253 911	709 892	1 523 492
<b>Total activo circulante</b>	<b>30 504 140</b>	<b>26 206 698</b>	<b>24 854 691</b>	<b>118 271 609</b>	<b>199 837 138</b>	<b>183 130 714</b>
<b>Activo no circulante</b>	<b>48 844</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>48 844</b>	<b>15 556</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>30 552 984</b>	<b>26 206 698</b>	<b>24 854 691</b>	<b>118 271 609</b>	<b>199 885 982</b>	<b>183 146 270</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>Pasivo circulante</b>						
Cuantías por cobrar y valores devengados	174 115	27 148	224 341	379 629	805 233	1 907 158
Provisión para reembolso de contribuciones	-	-	-	-	-	25 000 000
Provisión de indemnización	-	9 118	83 422	-	92 540	96 334
Provisión para beneficios a los empleados (corto plazo)	159 031	-	-	-	159 031	139 635
Contribuciones pagadas con antelación	456 642	-	-	-	456 642	856 798
Cuenta de contribuyentes	1 048 451	-	-	-	1 048 451	120 177
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>1 838 239</b>	<b>36 266</b>	<b>307 763</b>	<b>379 629</b>	<b>2 561 897</b>	<b>28 120 102</b>
<b>Pasivo no circulante</b>						
Fondo de Previsión del personal	3 543 743	-	-	-	3 543 743	2 830 467
Provisión para beneficios a los empleados (largo plazo)	337 972	-	-	-	337 972	256 354
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>3 881 715</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3 881 715</b>	<b>3 086 821</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5 719 954</b>	<b>36 266</b>	<b>307 763</b>	<b>379 629</b>	<b>6 443 612</b>	<b>31 206 923</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>24 833 030</b>	<b>26 170 432</b>	<b>24 546 928</b>	<b>117 891 980</b>	<b>193 442 370</b>	<b>151 939 347</b>
<b>SALDOS DE LOS FONDOS</b>						
Saldo pasado a cuenta nueva al 1 de enero	24 974 813	25 602 340	17 728 834	83 633 360	151 939 347	128 846 087
Superávit/(déficit) del ejercicio	(141 783)	568 092	6 818 094	34 258 620	41 503 023	23 093 260
<b>SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)</b>	<b>24 833 030</b>	<b>26 170 432</b>	<b>24 546 928</b>	<b>117 891 980</b>	<b>193 442 370</b>	<b>151 939 347</b>

## Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992

### Fondo General y Fondos de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

	Fondo General 2012	FRI del Erika 2012	FRI del Prestige 2012	FRI del Hebei Spirit 2012	TOTAL 2012	TOTAL 2011
	£	£	£	£	£	£
<b>INGRESOS</b>						
Contribuciones	3 420 536	(54)	8 499 950	30 666 073	42 586 505	52 637 624
Contribuciones en especie	381 200	-	-	-	381 200	381 200
Intereses sobre inversiones	298 125	260 939	186 876	2 228 079	2 974 019	2 927 613
Otros ingresos	328 725	-	8 168	3 182 544	3 519 437	2 557 587
<b>Total ingresos</b>	<b>4 428 586</b>	<b>260 885</b>	<b>8 694 994</b>	<b>36 076 696</b>	<b>49 461 161</b>	<b>58 504 024</b>
<b>GASTOS</b>						
Reclamaciones de indemnización	-	(10 012)	(1 156)	-	(11 168)	(3 033 424)
Gastos relativos a reclamaciones	268 267	(764 183)	1 338 902	3 502 123	4 345 109	7 082 907
Coste financiero de un instrumento de cobertura	-	-	-	101 136	101 136	-
Personal y otros costes administrativos	4 265 368	-	-	-	4 265 368	4 503 503
Fluctuaciones en el tipo de cambio	164	466 988	533 501	(1 815 107)	(814 454)	1 217 355
Aumento en la provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	36 570	-	5 653	29 924	72 147	640 423
Provisión para reembolso de contribuciones	-	-	-	-	-	25 000 000
<b>Total gastos</b>	<b>4 570 369</b>	<b>(307 207)</b>	<b>1 876 900</b>	<b>1 818 076</b>	<b>7 958 138</b>	<b>35 410 764</b>
<b>SUPERÁVITS/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>(141 783)</b>	<b>568 092</b>	<b>6 818 094</b>	<b>34 258 620</b>	<b>41 503 023</b>	<b>23 093 260</b>

## Estado de situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2012

	2012	2011
	£	£
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo circulante</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	998 627	1 049 518
Otras cuantías por cobrar	915	433
<b>Total activo circulante</b>	<b>999 542</b>	<b>1 049 951</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>999 542</b>	<b>1 049 951</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>999 542</b>	<b>1 049 951</b>
<b>SALDO DEL FONDO</b>		
Saldo pasado a cuenta nueva al 1 de enero	1 049 951	1 089 301
(Déficit)	(50 409)	(39 350)
<b>SALDO DEL FONDO GENERAL</b>	<b>999 542</b>	<b>1 049 951</b>

## Estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

	2012	2011
	£	£
<b>INGRESOS</b>		
Intereses sobre inversiones	12 691	20 250
<b>Total ingresos</b>	12 691	20 250
<b>GASTOS</b>		
Otros costes administrativos	63 100	59 600
<b>Total gastos</b>	63 100	59 600
<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>	<b>(50 409)</b>	<b>(39 350)</b>

## Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1971

Al 31 de diciembre de 2012

	Fondo General 2012	FRI del Nissos Amorgos 2012	FRI del Vistabella 2012	TOTAL 2012	TOTAL 2011
	£	£	£	£	£
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo circulante</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	3 268 684	2 203 551	2 959	5 475 194	5 933 730
Contribuciones por cobrar	-	-	-	-	312
Otras cuantías por cobrar	7 880	2 499	3	10 382	29 189
<b>Total activo circulante</b>	<b>3 276 564</b>	<b>2 206 050</b>	<b>2 962</b>	<b>5 485 576</b>	<b>5 963 231</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3 276 564</b>	<b>2 206 050</b>	<b>2 962</b>	<b>5 485 576</b>	<b>5 963 231</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>Pasivo circulante</b>					
Cuantías por pagar y obligaciones devengadas	12 574	-	3 075	15 649	62 262
Cuenta de contribuyentes	371 193	-	-	371 193	410 889
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>383 767</b>	<b>-</b>	<b>3 075</b>	<b>386 842</b>	<b>473 151</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>383 767</b>	<b>-</b>	<b>3 075</b>	<b>386 842</b>	<b>473 151</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>2 892 797</b>	<b>2 206 050</b>	<b>(113)</b>	<b>5 098 734</b>	<b>5 490 080</b>
<b>SALDOS DE LOS FONDOS</b>					
Saldo pasado a cuenta nueva al 1 de enero	3 290 311	2 186 638	13 131	5 490 080	7 113 463
(Déficit)/superávit del ejercicio	(397 514)	19 412	(13 244)	(391 346)	(1 623 383)
<b>SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)</b>	<b>2 892 797</b>	<b>2 206 050</b>	<b>(113)</b>	<b>5 098 734</b>	<b>5 490 080</b>

**Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1971****Fondo General y Fondo de Reclamaciones Importantes**

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

	2012 Fondo General	FRI del Nissos Amorgos 2012	FRI del Vistabella 2012	2012 TOTAL	2011 TOTAL
INGRESOS	£	£	£	£	£
Intereses sobre inversiones	33 851	23 036	111	56 998	75 374
Otros ingresos	18 056	68	179	18 303	7 752
<b>Total ingresos</b>	<b>51 907</b>	<b>23 104</b>	<b>290</b>	<b>75 301</b>	<b>83 126</b>
GASTOS					
Indemnización/resarcimiento	-	-	-	-	1 110 225
Gastos relativos a reclamaciones	159 070	3 624	13 355	176 049	195 123
Costes administrativos	282 826	-	-	282 826	297 545
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	7 525	68	179	7 772	103 616
<b>Total gastos</b>	<b>449 421</b>	<b>3 692</b>	<b>13 534</b>	<b>466 647</b>	<b>1 706 509</b>
<b>(DÉFICIT)/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO</b>	<b>(397 514)</b>	<b>19 412</b>	<b>(13 244)</b>	<b>(391 346)</b>	<b>(1 623 383)</b>

**Cifras financieras clave para 2013****Cifras financieras clave del Fondo de 1992 para 2013 (no auditadas)**

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2013
Contribuciones pagaderas en 2013:	
Fondo General	5 000 000
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	2 174 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	247 500
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	33 000
<b>Total ingresos</b>	<b>7 454 500</b>

Costes administrativos (£)	2013
<b>Secretaría común</b>	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo respecto de cada FIDAC)	4 339 660
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo respecto de cada FIDAC)	3 790 400
Honorarios del Auditor externo respecto del Fondo de 1992	48 500

Gastos correspondientes a reclamaciones (£)	2013	2013	2013
Siniestro	Indemnización	Gastos relativos a reclamaciones	Total
<i>Erika</i>	-	100 817	100 817
<i>Volgoneft 139</i>	1 527 250	134 475	1 661 725
<i>Prestige</i> (incluido un reembolso provisional de £48 199 con cargo al P&I Club en concepto de costes comunes)	53 811	1 331 354	1 385 165
<i>Hebei Spirit</i>	-	1 532 598	1 532 598
Otros siniestros	-	98 535	98 535
<b>Total gastos correspondientes a reclamaciones</b>	<b>1 581 061</b>	<b>3 197 764</b>	<b>4 778 840</b>

**Cifras financieras clave del Fondo Complementario para 2013 (no auditadas)**

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo  
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2013
Contribuciones pagaderas en 2013	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	8 520
<b>Total ingresos</b>	<b>8 520</b>

Gastos (£)	2013
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	33 000
Honorarios del Auditor externo	3 600

**Cifras financieras clave del Fondo de 1971 para 2013 (no auditadas)**

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo  
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2013
Contribuciones pagaderas en 2013	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	24 700
<b>Total ingresos</b>	<b>24 700</b>

Costes administrativos (£)	2013
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	247 500
Honorarios del Auditor externo	10 300

Gastos correspondientes a reclamaciones (£)	2013	2013
Siniestro	Indemnización/ resarcimiento	Gastos relativos a reclamaciones
<i>Vistabella</i>	-	36 061
<i>Nissos Amorgos</i>	-	37 671
<i>Plate Princess</i>	-	17 476
<i>Iliad</i>	-	51 780
<i>Aegean Sea</i>	-	19 954
<b>Total gastos correspondientes a reclamaciones</b>	<b>-</b>	<b>162 942</b>

# Agradecimientos

## Fotografías

Portada y páginas 1, 10, 14, 25	FIDAC
Páginas 2, 3, 12-13, 15, 22, 26-36	You Inspire Photography

## Mapa

Páginas 4 y 5	FIDAC
---------------	-------

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2014

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Preimpresión por thecircus.uk.com

Fondos internacionales de indemnización de  
daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Portland House  
Bressenden Place  
Londres SW1E 5PN  
Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7592 7100

Telefax: +44 (0)20 7592 7111

Correo electrónico: [info@iopcfunds.org](mailto:info@iopcfunds.org)

Sitio web: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)